

SECRETARÍA GENERAL Nº R.E.L. 0245000

PAGINA WEB DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO

D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO POR ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2024.

EL Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de acuerdo con el informe propuesta del Jefe de Servicio de Bienestar Social, Familia y Juventud, del Informe de la Secretaría General y una vez informada favorablemente por el Interventor General, haciendo suyo el informe económico realizado por la Adjunta a la Dirección de Área de Hacienda, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés provincial la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de promoción del envejecimiento activo por asociaciones de personas mayores.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la realización de actividades, en materia de promoción del envejecimiento activo, por Asociaciones de Personas Mayores de la provincia de Toledo, durante el año 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO POR ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO **DURANTE EL AÑO 2024.**

BASES





Nº R.E.L. 0245000

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores de la provincia de Toledo, para la realización de programas de actividades cuya finalidad sea la promoción y el fomento de envejecimiento activo y la dinamización de las personas mayores, durante el año 2024, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000) euros.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial acuerde incorporar nuevos créditos.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El importe del gasto que autoriza la Excma. Diputación Provincial en virtud de estas Bases y Convocatoria asciende a un total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000) euros, que será objeto de imputación con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.2310.48001 del vigente Presupuesto General de la Diputación.

Tercera. – Entidades beneficiarias

- 1. Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las Asociaciones de Personas Mayores, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes.
- 2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. La justificación de este requisito se llevará a cabo mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - b) No estar incursas en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. – Compatibilidad

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Asociaciones de Personas Mayores peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta. – Presentación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (según modelo que figura en el Anexo I.A), y se presentarán en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, junto a la documentación que más adelante se detalla.





N° R.E.L. 0245000

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos y servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se remitirán requerimientos a las solicitudes con deficiencias, pero que cumplen lo establecido en el párrafo anterior, a través del servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única ($DEH\acute{u}$) para subsanar las deficiencias detectadas y de no hacerlo así, se tendrá por desistido de esta, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. – Documentación

Las Asociaciones de Personas Mayores que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar los siguientes documentos, que están a disposición de las entidades en la página web https://www.diputoledo.es, Servicio de Bienestar Social, **firmados con certificado digital de persona jurídica o con certificado digital de persona física adjuntando CERTIFICADO DE REPRESENTANTE**:

- 1) **Solicitud (ANEXO I.A)** debidamente cumplimentada y suscrita por la Presidencia de la misma.
- 2) CERTIFICADO DE REPRESENTANTE en caso de firma con certificado digital de persona física.
- **3) Memoria y Presupuesto (ANEXO I.B)** detallado de las actividades para las que se solicita la subvención, que deberá contener al menos los siguientes puntos:
 - Datos identificativos de la entidad solicitante
 - Fundamentación de la memoria
 - Objetivos
 - Definición de Actividades y fechas de realización
 - Personas destinatarias
 - Localización geográfica de las actividades
 - Coste y financiación
- **4) Memoria** de las actividades realizadas durante el año 2023.
- **5) Declaración responsable** de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad y sobre el número de personas e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2023, en concepto de cuotas de asociados





Nº R.E.L. 0245000

Séptima.- Cuantía de la subvención

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Asociación de Personas Mayores de 1.200,00 euros.

Octava. – Criterios objetivos de la concesión de la subvención

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, siendo la puntuación global máxima de cada solicitud de 12 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Actividad Social y Ámbito territorial hasta un máximo de 5 puntos. Se valorara la adecuación de las actividades y presupuesto del programa.

Actividad realizada en:

- La localidad: 2 puntos.
- La Provincia: 3 puntos.
- La Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha: 4 puntos.
- Resto de España: 5 puntos.
- **2. Número de beneficiarios/Participantes hasta un máximo de 3 puntos**: de acuerdo con los siguientes rango:
 - De 10 a 50 participantes: 1 punto
 - De 51 a 100 participantes: 2 puntos
 - Más de 100 participantes: 3 puntos
- **3. Finalidad de la actividad hasta un máximo de 4 puntos**. Se valorará la adecuación de la actividad a los fines descrito en la Base Primera:
 - a) Actividades encaminadas a promover, coordinar y mantener el asociacionismo y la participación de las personas en la vida social: 2 puntos.
 - b) Actividades cuyo objetivo sea mejorar la calidad de vida de las personas a través del aprendizaje, el esparcimiento, el contacto con la naturaleza y otros modos tendentes a contribuir a su bienestar: 2 puntos.

Novena. – Resolución y notificación.

- **1.** Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud
 - Vocal: Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud
 - Vocal: Jefe de Servicio de Bienestar Social, Familia y Juventud
 - Secretario: Funcionario administrativo adscrito al Servicio de Bienestar Social, con voz pero sin voto.
- **2.** Una vez avaluadas las solicitudes, la Comisión aprobará propuesta de resolución provisional que se hará pública a través de anuncio en el B.O.P. dando un plazo de alegaciones de 10 días hábiles.





Nº R.E.L. 0245000

- **3.** La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las alegaciones presentadas, formulará la oportuna propuesta de resolución definitiva, que será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en virtud del Decreto de Presidencia núm. 1372/2023, de 27 de julio, (BOP Número 149, de 7 de agosto de 2023), de delegación de competencias, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.
- **4.** La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada que se establece en la Base octava.
- **5.** El plazo máximo para **resolver y publicar/notificar** las resoluciones de la presente convocatoria será de **SEIS MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación o, en su caso, desde la fecha de entrada en el Registro, para las solicitudes presentadas fuera de plazo conforme a la Base Quinta y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.
- **6.** Todos los **trámites relacionados** con este procedimiento, con carácter general, **se publicarán** en la página web https://www.diputoledo.es, Servicio de Bienestar Social y en su caso se **notificarán** de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, para lo cual los interesados deberán designar y registrar un correo electrónico donde recibir el aviso de notificación **a través de la DEH (Dirección Electrónica Habilitada).**
- 7. La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación o notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

Décima. – Justificación de la subvención

- 1.- Una vez realizada la actividad subvencionada, a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Asociaciones de Personas Mayores beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos, que están a disposición de las entidades en la página web https://www.diputoledo.es, Servicio de Bienestar Social:
 - **a) Anexo II:** Instancia suscrita por la Presidencia de la entidad, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
 - b) Ficha de Tercero. En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01), que se encuentra disponible, junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.





Nº R.E.L. 0245000

- **c)** Anexo nº III: Declaración responsable firmada por la Presidencia de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y que se ha realizado la actividad íntegra para el que se solicitó la subvención.
- **d) Anexo nº IV: Cuenta Justificativa**, que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizadas, en la que se incluirá:
- I. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.
- II. Originales de las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el **Anexo V**, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

- **e)** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones concurrentes, si existiesen, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- 2.- Dicha **Cuenta Justificativa deberá presentarse** en la Diputación, improrrogablemente **hasta el 31 de enero de 2025**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - a)
- b) No obstante, **con carácter excepcional, a instancia de la entidad presentada antes del 31 de diciembre de 2024** y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, y sin perjuicio de terceros, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Undécima. – Pago de la subvención

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Duodécima. -Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a. Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2024.





Nº R.E.L. 0245000

- b. Los tributos, siempre que la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA cuando éste sea deducible para la entidad beneficiaria de la subvención.
- c. En ningún supuesto se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionadas con la actividad social o de ocio para la que se ha concedido la subvención.

Decimotercera. -Publicidad

Las entidades deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones, sus importes y las entidades beneficiarias de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

- 1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 2.- El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por las entidades beneficiarias podrá dar lugar a la anulación total o parcial de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla, y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las Asociaciones de Personas Mayores beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Bienestar Social cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad en materia de promoción de envejecimiento activo subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Nº R.E.L. 0245000

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo."

ANEXO I.A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Servicio de Bienestar Social Finalidad de la Convocatoria: Subvenciones para la realización de actividades en materia de promoción del envejecimiento activo por ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES. Anualidad 2024.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:			
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:			
Cargo:			
Domicilio de la Entidad:			
C.P. y Localidad:			
C.I.F. de la Entidad	Teléfono de la Entidad:		
E-mail (Dirección Electrónica Habilitada):			

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3. Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación)
- a) Descripción de la actividad a desarrollar.
- b) Se acompaña memoria de la actividad y presupuesto de la misma.
- c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar. A tales efectos:

DECLARA:





Nº R.E.L. 0245000

- -- Que la entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- -- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- -- Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que

hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
AUTORIZA:
A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
En de 2024.
Firma digital representante de la Entidad
ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
ANEXO I.B
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES
DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD SOLICITANTE: - Nombre: - C.I.F.: - Domicilio: - Nº Socios/as: - Año:
<u>FUNDAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD:</u> Esta asociación ha detectado que la población de este municipio presenta necesidades de intervención en el ámbito de (se indicará el concepto de la actividad) puesto que [se han presentado escritos solicitando actividades relacionadas, el resultado de actividades similares realizadas el año pasado fue muy bueno, la población ha manifestado su interés en que se realicen actividades de este tipo, etc.]
OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD: La finalidad que se pretende con esta actividad es [Los objetivos de la actividad se han de definir de modo preciso y breve, evitando generalidades].





Nº R.E.L. 0245000

ACTIVIDADES Y FECHAS:

Las actividades se ejecutarán según el siguiente calendario:

ACTIVIDAD		FECHA	
]
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y DESTIN El ámbito territorial y número de personas a la a continuación: Ámbito territorial: la actividad [municipio ,provincia, comunidad autónoma, re Nº de personas:	as que va a llegar l se desarrollará		que se indican
COSTE Y FINANCIACIÓN: El coste de la actividad y la financiación previs [Se indicará el coste total de la actividad y las			
ACTIVIDAD	COSTE]
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
TOTAL			
FINANCIACIÓN PREVISTA			
Aportación socios/as:			
Otras aportaciones y ayudas:			
CANTIDAD SOLICITADA:			
Enade (Firma digital representante)		de 2024.	
ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA	A. DIPUTACIÓN	I PROVINCIAL DE TOLEDO)





Nº R.E.L. 0245000

Nombre de la Entidad:

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria

Nombre representante legal de la Entidad:

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Bienestar Social.**Finalidad de la Convocatoria: **Subvenciones para la realización de actividades en materia de promoción envejecimiento activo por ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES. Anualidad 2024.**

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria

	Cargo:			
	Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:	
	Teléfono de la Entidad:	C.I.F. de la Entidad:		
	E-mail (Dirección electrónica habilitada):			
	Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones			
	Públicas.	1 A.1		
	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pr	ocedimiento Adminis	trativo Comun de las	
	Administraciones Públicas.			
	3. Datos bancarios			
Vúmero	de cuenta corriente IBAN:			
SOLIC	CITA:			
	Sea abonada la subvención que por importe de al, en virtud de Resolución de fechay ficha de tercero debidamente cumplimentados.	e euros fu , adjuntando a e	ne concedida por esa Diputación stos efectos los Anexos III y IV,	
En	a de	de 2024.		
Firma (digital representante de la Entidad			
ILMA	. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN I	PROVINCIAL DE TO	OLEDO	





N° R.E.L. 0245000

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE		
Don/Doña		
DECLARO bajo mi responsabilidad que:		
Primero .— La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en s integridad.		
Segundo .— De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto de las actividades realizadas, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad objeto de subvención.		
Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en Toledo ade		
Firma digital representante de la Entidad		
ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO		
ANEXO IV		
CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA DE ACTIVIDADES		
Nombre de la Asociación		
Cantidad concedida		
Cantidad justificada		
1 Memoria descriptiva de la actividad realizada		
Objeto de la actividad		
Fecha de realización		
Lugar de realización		





Nº R.E.L. 0245000

Número de personas participantes		
Ingresos aportación socios/as		
Ingresos por subvenciones		
Gastos totales		
Explicación de la actividad realizada:		

_	D 1	. /	1	C .
· ノ -	Rel	acion	dρ	facturas:
∠.	1///1	ucion	uc	iuctuius.

Númer o	Acreedores	Concepto	N° del documento	Fecha de emisión	Importe
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		•••••	•	
1			••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
				•••	
2	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	•••••	• • • • • • • • •
			••••		
3	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		•••••	•••••	• • • • • • • • •
			••••	••	
4	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	•••••	• • • • • • • • • •
			•••••	••	
5	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	
тотат			••••	••	
TOTAL					

3.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la memoria presentada	Gastos efectivamente realizados

En de de 2024.

Firma digital representante de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO V

NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS





Nº R.E.L. 0245000

- 1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:
 - a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido)
- 2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
 - 3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.
- 4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

TERCERO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 125.000,00 euros, con aplicación a la partida presupuestaria 2024/2310/480.01 del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2024, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

CUARTO- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades a desarrollar.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.





Nº R.E.L. 0245000

Toledo, en la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

